

ESTATUTOS DE LA FEDERACION COLOMBIANA DE TRIATHLON

LA FEDERACION COLOMBIANA DE TRIATHLON, fundada en el Departamento del Valle, a los veintiocho (28) días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y siete (1.987), estará constituida por Ligas y/o Asociaciones Deportivas de Triatlón del país dotadas de reconocimiento deportivo vigente, Personería Jurídica y además cumplan las normas y disposiciones establecidas en el Decreto número 2845 de Noviembre 23 de 1984 y demás decretos reglamentarios. Todas las Ligas sin excepción, para su ingreso a la Federación deberán ser aceptadas por el Presidente de la misma.

CAPITULO I

ARTICULO 1. DENOMINACION

De acuerdo a lo dispuesto en la Asamblea constituida, según acta número 001 de fecha Marzo 28 de 1987, la Federación llevará el nombre de FEDERACION COLOMBIANA DE TRIATHLON, cuya sigla es F.C.T., funcionará este organismo que en adelante y para los efectos de este Estatuto se denominará " LA FEDERACION".

ARTICULO 2. DEFINICION

La Federación es un organismo deportivo de derecho privado, sin ánimo de lucro, dotado de personería jurídica, que cumple funciones de interés público y social.

ARTICULO 3. DURACION

El término de duración de la Federación es indefinido.

ARTICULO 4. COLORES

Los colores distintivos de la Federación, que se usarán en su Bandera, Insignias, gallardetes, escarapelas y uniformes serán amarillo, azul y rojo, cuya distribución estará de acuerdo con el diseño que se incorpora al presente estatuto.

ARTICULO 5. DOMICILIO.

La sede y domicilio legal de la Federación será la ciudad Cali sede del Presidente, fijado por la Asamblea de afiliados para periodos de cuatro (4) años, que se inicia el día 16 de Marzo, vencidos los cuales podrán cambiarse por Asamblea en Reunión Extraordinaria. El cambio de domicilio de la Federación, requiere el voto favorable de las 3/4 partes del total de los afiliados en uso de sus derechos (de acuerdo al artículo 30, quórum calificado).

ARTICULO 6. JURISDICCION.

En el cumplimiento de los fines para los cuales ha sido creada, así como para el desarrollo de sus actividades, la Federación tendrá jurisdicción en todo el territorio nacional.

ARTICULO 7. OBJETO.

La Federación ha sido creada con el objeto de organizar administrativamente y técnicamente el deporte del Triatlón en el territorio nacional, reglamentar su práctica y competiciones en las diversas ramas y categorías, sea que se trate de campeonatos nacionales, seccionales, municipales, zonales o de confrontaciones e intercambios amistosos, establecer un código de faltas deportivas y disciplinarias y de las sanciones correspondientes, participar en competiciones o eventos deportivos internacionales y cumplir las demás actividades determinadas en el presente estatuto y en las disposiciones legales.

Al reglamentar la práctica de este deporte, la Federación se ajustará a las normas internacionales que lo rigen.

DE LAS ACTIVIDADES GENERALES

La Federación cumplirá, entre otras, las siguientes actividades:

- Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto, reglamentos y las reformas que se le hagan.
- Obtener y mantener la afiliación a los organismos internacionales de su deporte;
- Gestionar su personería Jurídica y mantener actualizada ante COLDEPORTES la inscripción de su representante legal;
- Reglamentar la realización de competiciones o eventos deportivos en el orden nacional, zonal, seccional y municipal, de acuerdo con el desarrollo cualitativo y cuantitativo de su deporte;
- Velar por que el deporte se practique de manera que no perjudique la salud de los deportistas y por la aplicación de los sistemas de control al uso de sustancias prohibidas;
- Todos los demás contenidos en el presente estatuto, sus reglamentos y en las disposiciones legales.

ARTICULO 8. ESTRUCTURA.

La Federación tendrá la siguiente estructura funcional:

- A. Organismos constituyentes, representados por las Ligas y/o Asociaciones deportivas afiliadas.
- B. Un Organo de Dirección, representado por la Asamblea de afiliados.

ARTICULO 74. DE LA LIQUIDACION

Cuando se decrete la disolución de la Federación, cualquiera que sea su causa, previo al inicio del proceso de liquidación, se deberá informar a COLDEPORTES, para efectos del ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia y la protección de derechos de terceros.

Cuando la disolución obedezca a decisión de la Asamblea o este Organo pueda ser reunido para oficializarla, dicho cuerpo nombrará un liquidador. En caso contrario, el liquidador será designado por el Instituto Colombiano del Deporte, COLDEPORTES.

La liquidación se efecturá de acuerdo con los procedimientos legales. Los archivos y activos que resultaren de la liquidación pasarán a un organismo deportivo que cumpla fines idénticos o similiares a la Federación disuelta.

Dado en Cali, a los seis (6) días del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis (1.996).

FEDERACION COLOMBIANA DE TRIATHLON


COLOMBIANA TRIATHLON

MARIA VIRGINIA PRIETO B.
Presidente